

INTRODUCCIÓN

EL LIBRO SEGUNDO DE LAS SENTENCIAS DE PAULO DESCRIPCIÓN DE SU CONTENIDO

Al igual que en la edición del Libro Primero de la *Sentencias* de Paulo,² aquí presento una síntesis de los títulos del Libro Segundo, los cuales, como se advirtió allí también, siguen el ordenamiento sistemático del *Edicto* del Pretor. Asimismo, anoto su correspondencia con los títulos edictales según la ordenación de Lenel.³

I. *De rebus creditis et de iureiurando*. Trata sobre la relación que guarda el juramento con los préstamos. Corresponde al título XVII edictal *De rebus creditis*. Las sentencias 1a-4 corresponden al edicto *Si certum petetur* (Lenel, § 95). La sentencia 5 posiblemente no pertenece a dicho título, pues más bien parece relacionarse con la rúbrica siguiente.

II. *De pecunia constituta*. Se refiere a la constitución de plazo para el pago de una deuda. Corresponde al título XVII edictal *De pecunia constituta* (Lenel, § 97).

III. *De contractibus*. La única sentencia de este título parece definir la estipulación, pues refiere literalmente las palabras que han de pronunciarse en el momento de efectuarla. Corresponde al título edictal y edicto anteriores.

IV. *De commodato et deposito pignore fiduciae*. Este título trata sobre los préstamos, como el *commodatum* y el *pignus*, así como sobre dos tipos de contratos, que son el *depositum* y la *fiducia*. Corresponde al título XVII edictal y al edicto *Commodati [vel contra]* (Lenel, § 98).

2 *Vid. nota 1.*

3 Lenel, O., *Das edictum perpetuum praetoris urbani*, Leipzig, Tuchnitz, 1927, pp. XVIII-XX.

V. *De pignoribus*. Como un complemento del título anterior, éste trata sobre las prendas. Las sentencias 1-2 corresponden al título XVII edictal y al edicto *De pignoraticia actione /uel contra/* (Lenel, § 99). La sentencia 3 corresponde al edicto *De compensationibus* (Lenel, § 100).

VI. *De exercitoribus et institutoribus*. La única sentencia que se encuentra bajo esta rúbrica trata sobre la obligación que contrae un padre por el uso que su hijo haga de una nave destinada a transportar mercancías. Parece introducir los dos siguientes títulos y corresponde al título XVIII edictal *Quod cum magistro nautis, instititore eoue, qui in aliena potestate erit, negotium gestum erit* y al edicto *De exercitoria actione* (Lenel, § 101).

VII. *Ad legem Rhodiam*. Al parecer, ésta es la única ley que se refiere al derecho marítimo. Las sentencias 1-5 de este título aparecen como apéndice del título edictal XVIII, posiblemente debido a que dicha ley daba lugar a la *actio exercitoria* (Lenel, § 101).

VIII. *De institutoribus*. Bajo esta rúbrica se hace referencia a los llamados “factores” (apenas mencionados en la rúbrica del título VI), los encargados de dirigir ciertos negocios. Las sentencias 1-3 corresponden al título XVIII edictal, al edicto *De institoria actione* (Lenel, § 102).

IX. *De in rem uerso*. Esta rúbrica es parte de la llamada *actio de peculio et de in rem uerso*, acción de peculio y de beneficio o reversión por el enriquecimiento derivado de la actuación de una persona sometida a la potestad del que se beneficia. Las sentencias 1 y 2 de esta rúbrica corresponden al título XVIII edictal, al edicto *Quod cum eo, qui in aliena potestate est, negotium gestum esse dicetur* (Lenel, § 104).

X. *De senatus consulto Macedoniano*. Esta rúbrica con una sola sentencia aparece como apéndice del título edictal XVIII, ya que trata sobre el préstamo hecho a un *filiusfamilias*, es decir, *qui in aliena potestate est* (Lenel, § 104).

XI. *Ad senatus consultum Velleianum*. Bajo este título se inscriben algunos ejemplos de situaciones en las que se aplica dicho senadoconsulto, el cual prohibía a las mujeres contraer responsabilidades en favor de otros. Corresponde al título XVIII edictal, al edicto *Ad senatus consultum Vellaeanum* (Lenel, § 105).

XII. *De deposito.* Vuelve a tomarse el tema del depósito y por tratarse de un contrato de buena fe, las sentencias 1-12 de esta rúbrica corresponden al título XIX edictal *De bonae fidei iudicis*, al edicto *Depositum uel contra* (Lenel, § 106), a excepción de la sentencia 6a, de pertenencia incierta.

XIII (Sin rúbrica) y *De Lege Commissoria* (sin número en la edición de Krueger). Las sentencias 1-9 que comprenden estos dos párrafos corresponden al título XIX edictal, al edicto *Fiduciae* (Lenel, § 107).

XIV. *De usuris.* Aparece como apéndice del título anterior.

XV. *De mandatis.* Trata sobre el *mandatum*, otro tipo de contrato. Corresponde al título XIX edictal, al edicto *Mandati uel contra* (Lenel, § 108).

XVI. *Pro socio.* su única sentencia se refiere a la sociedad. Corresponde al título XIX edictal, al edicto que lleva el mismo nombre (Lenel, § 109).

XVII. *Ex empto et uendito.* Trata sobre la compraventa y corresponde al título XIX edictal, al edicto *Empti uenditi* (Lenel, § 110).

XVIII. *De locato et conducto.* Este título se refiere al tema de arrendamiento. Corresponde al título XIX edictal, al edicto *Locati conducti* (Lenel, § 111).

XIX. *De nuptiis;* XX. *De concubinis;* XXI-A. *De mulieribus quae se seruis aliens iunxerint uel ad senatus consultum Claudianum;* XXI-B. *De dotibus;* XXII. *De pactis inter uirum et uxorem;* XXIII. *De donationibus inter uirum et uxorem,* y el XXIII-A (sin rúbrica), corresponden al título XX edictal, *De re uxoriorum.* Tratan, respectivamente, sobre los matrimonios, las concubinas, sobre las mujeres que se unen a esclavos ajenos, sobre la constitución de la dote, sobre los pactos entre marido y mujer y sobre las donaciones entre cónyuges.

XXIV. *De liberis agnoscendis.* Se refiere al reconocimiento de los hijos y corresponde al título XXI edictal, *De liberis et de uentre* y a los edictos *De agnoscendis liberis* (Lenel, § 117) y *De inspiciendo uentre custodiendoque partu* (Lenel, § 118).

XXIV-A (Sin rúbrica). En las dos sentencias de este título se hace mención de la adopción y, por lo tanto, aparece como apéndice de los edictos §§ 117 y 118.

XXV. *Quemadmodum filii sui iuris efficiuntur.* Este título trata sobre la pérdida de la *patria potestas* y también corresponde al título XXI edictal como apéndice de los edictos antes mencionados.

XXVI. *De adulteriis.* Trata sobre los adulterios y también es apéndice de los edictos §§ 117 y 118.

XXVII. *De excusationibus tutorum;* **XXVIII. *De potioribus nominandis;*** **XXIX. *Qui potiores nominare non possunt;*** **XXX. *Ad orationem Divi Severti,*** y **XXX-A** (sin rúbrica), corresponden al título XXII edictal *De tutelis*. Tratan, respectivamente, sobre las excusas de los tutores, de la designación de los tutores más idóneos, de quienes no pueden ser designados como tales, del fraude cometido por parte del tutor o curador, y de la obligación del tutor dado para un póstumo.

XXXI. *De furtis.* Se refiere a los hurtos, su clasificación y a las acciones a que dan lugar. Corresponde al título edictal XXIII del mismo nombre.

XXXII. *De operis libertorum.* Trata sobre los servicios de los libertos y corresponde al título edictal XXIV *De iure patronatus*, al edicto *De operis libertorum* (Lenel, § 140).

Por lo que hasta aquí se ha dicho, es evidente que el orden temático de los títulos del Libro Segundo de las *Sentencias* de Paulo, corresponde al que siguen las materias edictales.

En el estudio introductorio de la edición del Libro Primero de las *Sentencias* de Paulo y su *Interpretatio* se plantearon ya los problemas generales relativos al título "original" de la obra, la fecha de composición y autor. Con el objeto de no ser repetitiva, me permito remitir a esa edición al lector que desee obtener dicha información. Así pues, señalaré a continuación únicamente algunos datos acerca de este Libro Segundo, que he considerado dignos de tomarse en cuenta.

Transmisión

La mayor parte de las *Sentencias* nos ha llegado a través de la *Lex Romana Visigothorum (LRV)*, conocida también como *Breviario* de Alarico, compilada en el año 506 bajo el reinado de Alarico II, rey de los visigodos, mientras que otra gran parte fue recibida en los *Digesta (Dig. o D.)* de Justiniano del año 533.

Críticos modernos como Schulz, Wieacker, y con ellos la mayor parte de los romanistas modernos, han sostenido que los textos de la jurisprudencia romana quedaron estables a principios del siglo IV, aunque otros, como D'Ors y Kaser, admiten la existencia de otra serie de alteraciones hechas por los juristas escolásticos tanto en Occidente (estrato B) como en Oriente (estrato D).

Según Krueger,⁴ por lo que toca a la *LRV*, aunque el rey Alarico no dio facultad a sus compiladores para hacer interpolaciones, sin embargo no está exenta de duda su fidelidad en la transmisión de las sentencias.

Como última observación, me permitiré añadir que en este Libro Segundo existen cuatro títulos (XIII, XXIII-A, XXIV-A y XXX-A) cuyas rúbricas se perdieron y están señalados con el número únicamente.

Fecha de composición⁵

Un indicio seguro acerca de la época en que se escribieron, lo ofrecen las sentencias 5 y 7 del título XXIII *De donationibus inter virum et uxorem*, las cuales presuponen el conocimiento de la *Oratio* de Caracala del año 206 acerca de las donaciones entre cónyuges. Por lo tanto, es evidente que la fecha de composición de ambas sentencias es posterior al año 206.⁶

Autor

Según indica Krueger,⁷ parece ser que, por lo menos, la sentencia 2,31,12 es espuria. Él señala en el aparato crítico de su edición que Cuyacio ya había advertido que esta sentencia no era de Paulo.

En esta breve introducción no he pretendido, permítaseme repetirlo, hacer un examen crítico acerca de la problemática que presentan las *Sentencias* de Paulo o su *Interpretatio* des-

⁴ *Vid.* pp. 41 y ss. del prefacio a su edición de las *Sentencias*.

⁵ De modo general ya se trató en la introducción al Libro Primero.

⁶ *Cfr.* *Dig.* 24,1,59 y 34,5,8.

⁷ P. 42 (*vid.* nota 4).

de el punto de vista histórico-jurídico o filológico, pues no ha sido tal el objetivo de esta edición. Como lo señalé anteriormente,⁸ más bien creo que dicha información, recopilada de otros trabajos, podrá despertar algunas inquietudes entre el público lector, que sirvan para preparar futuros trabajos especializados.

8 *Vid. Palabras preliminares.*